

### Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia



Bogotá, 19/10/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20165501073691

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTE DE TURISMO ESPECIALES DE LOS ANDES LTDA
CALLE 49A No. 8A - 24 OFICINA 202
BARRANCABERMEJA - SANTANDER

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **53167** de **05/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI		NO	X
Procede recurso de apelación ante nábiles siguientes a la fecha de noti			nte de	Puertos y Transporte dentro de los 10 días
	SI		NO	X
Procede recurso de queja ante el S siguientes a la fecha de notificación	-	ntendente de	e Pue	rtos y Transporte dentro de los 5 días hábiles
s	SI		NO	X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez\*\* C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

### REPÚBLICA DE COLOMBIA



#### MINISTERIO DE TRANSPORTE

# SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE RESOLUCIÓN No. 53167 del 05 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TURESANDES LTDA TRANSPORTE DE TURISMO ESPECIALES DE LOS ANDES, identificada con N.I.T 804011640-8

## EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

#### **CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, módificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tengal conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

i

#### RESCLUCIÓN『No. 53167 Del 05 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empreza de Servicio. Público de Transporte Terrestre Automoter Especial TURESANDES LTDA TRANSPORTE DE TURISMO ESPECIALES DE LOS ANDES, identificada con NIT 804011640-3

#### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron à esta Entidad el Informe Unico de Infracción al Transporte N° 390716 de fecha 22 de julio de 2015 impuesto al vehículo de placa XVM467 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TURESANDES LTDA TRANSPORTE DE TURISMO ESPECIALES DE LOS ANDES Identificada con el NIT. 804013840-3 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590.

#### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

#### **III. FUNDAMENTO NORMATIVO**

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 48: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) <u>Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011</u>. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 6 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **518**:

#### RESOLUCIÓN No. 53167 Del 05 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TURESANDES LTDA TRANSPORTE DE TURISMO ESPECIALES DE LOS ANDES, identificada con NIT 804011640-8

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o"

En concordancia con el código: 518

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

#### IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLAÇA
390716	22 de julio de 2015	XV <b>(44</b> 67

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 390716 de fecha 22 de julio de 2015 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TURESANDES LTDA TRANSPORTE DE TURISMO ESPECIALES DE LOS ANDES identificada con NIT. 804011640-8

#### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte térrestre automotor Especial TURESANDES LTDA TRANSPORTE DE TURISMO ESPECIALES DE LOS ANDES, identificada con NIT. 804011640-8, presuntamente transgredià lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es, "(...)Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé "(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de traissporte, la

### ESOLUCIÓN No. 53167 Del 05 OCTUBRE 2016

Por la cual se abie investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TURESAHDES LTDA TRANSPORTE DE TURISMO ESPECIALES DE LOS ANDES, identificada con NIT 804011640-8

autoridad contra la cual no cabrá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa TURESANDES LTDA TRANSPORTE DE TURISMO ESPECIALES DE LOS ANDES, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 45.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilaran entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

*(...)* 

d) Modificado por el art. 96. Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

*(...* 

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica constituyan violación a las normas del transporte.

**Parágrafo.** -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

*(...)* 

71

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TURESANDES LTDA TRANSPORTE DE TURISMO-ESPECIALES DE LOS ANDES, identificada con NIT. 804011640-8, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 de la Resolución 10300 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

#### RESOLUCIÓN No. 53167 Del 05 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TURESANDES LTDA TRANSPORTE DE TURISMO ESPECIALES DE LOS ANDES, identificada con NIT 804011640-8

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TURESANDES LTDA TRANSPORTE DE TURISMO ESPECIALES DE LOS ANDES, identificada con NIT. 804011640-8, con domicilio en la ciudad de BARRANCABERMEJA - SANTANDER, en la CALLE 49A # 8A - 24 OFICINA 202, teléfono 6023801, correo electrónico informacion@turesandes.com.co o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejerger su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 53167 del 05 OCTUBRE 2016

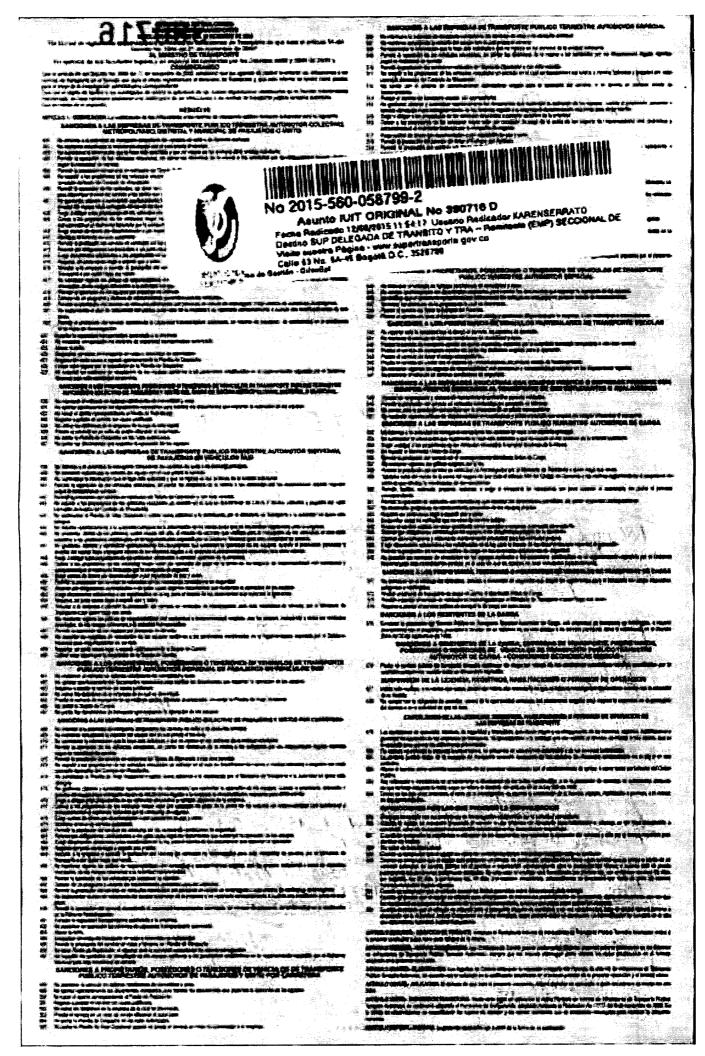
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT C:\Users\Superintendencia\Apertura 390716 | 22 do judo de 2015 |

PECALIDA	ISPORTE No. 390716
91 92 93 94 95 96 87 98 99 19 11 12 13 14 15	Plapidics de Colombia 20 30 Meinarb
7 7 2 00 10 11 12 16 17 10 19 20 21 22 20	
Tio bown whem no - La Litar	na hm 3 t soun
A B C D E F G H I J K L W N  A B C D E F G H I J K L W N  A B C D E F G H I J K L W N	O P O R S T U V W X Y Z O P O R S T U V W X Y Z
0 1 2 3 (0) 5 6 7 8 9 2/A.A.	7. SCD GD DS INFRACTION
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 PARTICULAR PUBLICO	276   2   1   2   3   4   5   6   7   8   ©
ALITOMONEL CAMION DOCUMENTO	COMPRESSION COMPANY OF THE PARTY OF THE PART
RUSETA VOLCHUETA LICENCIA DE C	5 9 7 8 4 0 5 1 1 1 7 2
CAMICHETA OTRO	12013 VERE 79/07/2016.
Toresand Antion 1895	A Cones Lung 3179319656
ිලුලුම් අත දැන්න සිටුලුලුල් වුරුණුම් විසින් මුවරට අදවිනුවකට වෙම එම් කිරීමට සිටිමේ සිටිමේ සිටිමේ සිටිමේ සිටිමේ	80401190
10005934429	0780334 XU
To securing tate hunge	Signa - Joman.
MODE IT ASSESSED TRANSPORTS OF SEASON OF CONFESSION OF STANDARD OF	NORTHWEST DIED O DATE HAN MITMON & CHIEF ACTO AND ACTO AND ACTOR OF COMPANY OF THE ACTOR
	PARQUEAGERO
Printed to Section 15 160 160	2015020-2020 1. (0. 10 1640720
Substant orange jacos promotordo estado la la como de l	1 (0) 0 t 10 10 10 10 120 1550 11002 1 10 1002 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10
Dependendence de luck	s y Transportes
FIRMA DEL CON	
- AUTORIDAD DE TRANSITO	ASTAR COM







Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20165501009241



Bogotá, 05/10/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) **TRANSPORTE DE TURISMO ESPECIALES DE LOS ANDES LTDA** CALLE 49A No. 8A - 24 OFICINA 202 BARRANCABERMEJA - SANTANDER

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION** 

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 53167 de 05/10/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad <a href="www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a>, link <a href="mailto:#Resoluciones y edictos investigaciones administrativas">www.supertransporte.gov.co</a>, link <a href="mailto:#Resoluciones y edictos investigaciones administrativas">mailto:#Resoluciones y edictos investigaciones administrativas</a>" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad <a href="www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a> en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\*

COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO Revisó: VANESSA BARRERA 🖰

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 53024.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado TRANSPORTE DE TURISMO ESPECIALES DE LOS ANDES LTDA **CALLE 49A No. 8A - 24 OFICINA 202 BARRANCABERMEJA - SANTANDER** 

Departamento:BOGOTA D.C Coor o Postal:1113113

Envio:RN656259319C

### DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: TRANSPORTE DE TURISMI ESPECIALES DE LOS ANDI Dirección:CALLE 49A No. OFICINA 202

Ciudad:BARRANCABERM

Departamento: SANTA

Código Postal:6870 Fecha Pre-Admision 20/10/2016 14:19:25